

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.****Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente**, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.061**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo del señor **JOSE DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.756.462**, quien pasa a otro municipio; el señor Londoño Tobón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés Cuerquia.

* En razón al traslado del señor Londoño Tobón, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio, al señor **JOSE DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.756.462**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés Cuerquia, en reemplazo del señor **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.061**, quien pasa a otro municipio; el señor Rivera Cardona, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.061**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo del señor **JOSE DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.756.462**, quien pasa a otro municipio; el señor Londoño Tobón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés Cuerquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE DANIEL RIVERA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.756.462**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Institución Educativa Rural Las Cruces, del municipio de San Andrés Cuerquia, en reemplazo del señor **LUIS OCTAVIO LONDOÑO TOBON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.154.061**, quien pasa a otro municipio; el señor Rivera Cardona, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa De Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		30/08/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		30/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		25/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.